



Expte: OB-02/2024

/Volumes/GERENCIA/Gerencia/ALMERIA XXI/42 33 VPO ALQUILER VPR CSA-01/LICITACION/OB-2-24 33 VPO Y GARAJES CSA-01 CARAC-PPT-IT-Abierto-Necesidad contratar-PCA.odt

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LAS OBRAS
CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE**

**"EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA 33 V.P.O., TRASTEROS Y GARAJES EN LA PARCELA
VPR 2.2 DE LA UE CSA-01/113. ALMERIA."**

Expte: OB-02/2024



Expte: OB-02/2024

/Volumes/GERENCIA/Gerencia/ALMERIA XXI/42 33 VPO ALQUILER VPR CSA-01/LICITACION/OB-2-24 33 VPO Y GARAJES CSA-01 CARAC-PPT-IT-Abierto-Necesidad contratar-PCA.odt

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGIRAN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN/URBANIZACIÓN PROMOVIDAS POR LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA XXI, S.A.

PRIMERA.- INTRODUCCIÓN.

OBJETO.

Constituye el objeto del presente contrato, la ejecución de las obras de edificación/urbanización que se especifican en el Cuadro de Características del Contrato que se adjunta, promovidas por la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. incluido el suministro, transporte y montaje de los materiales, así como todos los elementos precisos para la ejecución del Proyecto indicado, en la forma y condiciones que se establecen en el presente contrato.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones es el de fijar las condiciones que han de regir en las obras contempladas en el proyecto "EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA 33 V.P.O., TRASTEROS Y GARAJES EN LA PARCELA VPR 2.2 DE LA UE CSA-01/113. ALMERIA.", redactado por Jesús Salas Torres Estudio de Arquitectura S.L.P., en octubre de 2024, con un presupuesto de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL euros (3.900.000,00 €) más el IVA del 10% que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA MIL euros (390.000,00 €), lo que hace un total de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS (4.230.000,00 €).

Las características técnicas que deben reunir las prestaciones del contrato, el precio de cada unidad de obra, el número estimado de éstas, así como las restantes exigencias a tenor de lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, son las que figuran en el proyecto técnico adjunto al expediente.

ZONA DE ACTUACIÓN.

Los trabajos regulados en el presente Pliego son los definidos en el Proyecto arriba indicado y consisten en obras encaminadas a la construcción de un edificio plurifamiliar en altura, destinado a uso residencial con 33 VPO, 26 plazas de aparcamiento y 9 trasteros para alquiler protegido, en la Autovía del Aeropuerto y Carrera de las Piedras, en Almería.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

TIPO DE OBRAS A EJECUTAR.

Las obras a realizar son las especificadas en el proyecto y consisten básicamente en: Trabajos Previos y acondicionamiento del terreno, ejecución de cimentación y estructura, albañilería, cubierta e instalaciones (fontanería, ACS, ventilación, electricidad, saneamiento, iluminación y telecomunicaciones), solados, alicatados, carpintería y vidrios. También deben realizarse los trabajos de Plan de Control, Seguridad y Salud y la Gestión de los Residuos producidos por las obras.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

La CONTRATA ejecutará las obras dentro de los términos de este contrato y conforme a los siguientes documentos:

1. El presente contrato y sus Anexos.
2. El Proyecto Básico y de Ejecución, siendo los documentos contractuales del mismo:
 - a. Los Planos.
 - b. La memoria.
 - c. El estado de las mediciones y presupuesto.
 - d. Cuadros de precios, incluyendo coste/hora de operarios.
 - e. Pliego de condiciones Técnicas.
3. El Estudio de Seguridad y Salud.
4. Plan de Control de Calidad de las Obras y pruebas finales de servicio.

En caso de contradicción entre algunos de los referidos documentos integrantes del contrato prevalecerán las determinaciones o criterios contenidos en dichos documentos con el mismo orden de prelación anteriormente expuesto.

Asimismo, la CONTRATA ejecutará las obras dentro de la estricta observancia de la normativa vigente estatal, autonómica y local de obligado cumplimiento para la construcción e instalaciones.

TERCERA.- DIRECCION FACULTATIVA

La contrata queda obligada al cumplimiento de cuantas órdenes reciba de la Dirección Facultativa en el ámbito de su competencia.

La Dirección Facultativa está obligada a comunicar a la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., con antelación suficiente, cualquier modificación de proyecto, al objeto de su aprobación, si procede.

La Empresa Municipal Almería XXI, S.A. se reserva el derecho de sustituir a cualquier miembro de la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

CUARTA.- LIBRO DE ORDENES Y ACTAS DE OBRA

1. La CONTRATA tendrá en todo momento en la oficina de la obra el Libro de Ordenes a disposición de la DIRECCION FACULTATIVA, así como copia del Proyecto de Ejecución de las obras, y sus posteriores modificaciones.

De las órdenes o instrucciones que se produzcan de cada visita a la obra de alguno o de todos los miembros de la Dirección Facultativa, se dará debida cuenta en el Libro de Ordenes, debiendo ser aceptadas por la CONTRATA con la firma en dicho Libro del Jefe de la obra, o de la persona que ostente la representación de la contrata para



Expte: OB-02/2024

/Volumes/GERENCIA/Gerencia/ALMERIA XXI/42 33 VPO ALQUILER VPR CSA-01/LICITACION/OB-2-24 33 VPO Y GARAJES CSA-01 CARAC-PPT-IT-Abierto-Necesidad contratar-PCA.odt

tal fin.

2. Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras: en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del contrato, debiendo la CONTRATA proveer con anterioridad lo necesario para proceder a la comprobación del replanteo de las obras en presencia de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. y de la Dirección Facultativa en el indicado plazo. A tal efecto, la CONTRATA dispondrá:

1. Señalización suficiente en los terrenos objeto de las obras que permitan comprobar la coincidencia geométrica y topográfica de las definiciones contenidas en Proyecto con la realidad, con la precisión suficiente que permita la autorización de la Dirección Facultativa para el inicio de las obras.

Tal señalización se transcribirá al correspondiente plano o planos del Proyecto indicando las diferencia con el mismo en su caso, suscribiéndose a continuación por todos los presentes en el acto.

2. Descripción e identificación en el plano de aquellos elementos no contemplados en el Proyecto, que pudieran impedir o dificultar la ejecución de las obras, si es el caso.
3. Comprobación de la ubicación y características de las redes de servicios existentes, y su correspondencia con las definidas en Proyecto.
4. Comprobación y descripción del estado de las pavimentaciones de Acerados y calzadas perimetrales al solar, aportando fotografías en cantidad y calidad suficientes para dejar constancia del estado de las mismas.
5. Cartel de obra realizado según modelo e instrucciones de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A..
6. Copia de la póliza de Seguro de Todo Riesgo cotejada y aprobada previamente por la Empresa Municipal Almería XXI, S.A..
7. Plan de Seguridad elaborado por la contrata desarrollando el Estudio de Seguridad y Salud contenido en el Proyecto, con el Vº Bº previo del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.
8. Plan de obras.

En el Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras se transcribirán las comprobaciones y aportaciones documentales anteriormente reseñadas, suscribiéndose a continuación por el representante de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., los miembros de la Dirección Facultativa y quien ostente la representación de la CONTRATA debidamente autorizado por la misma para tal fin.

De no advertirse ninguna causa o elemento que impida o dificulte la normal ejecución de las obras, la suscripción de dicha acta implicará el comienzo del plazo previsto para la ejecución de las obras y demás efectos estipulados en el presente contrato.

QUINTA.- NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre la CONTRATA y la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. se realizarán por escrito y con acuse de recibo en los domicilios que figuran en el Contrato, o bien en los domicilios de las Delegaciones respectivas donde estén situadas las obras.

SEXTA.- MATERIALES

1. La CONTRATA no podrá variar los materiales expresados en el Proyecto y Presupuesto que forman parte del contrato. Cualquier cambio o modificación en los materiales previstos deberá ser aprobado previamente por la DIRECCION FACULTATIVA y la Empresa Municipal Almería XXI, S.A..
2. La CONTRATA presentará dentro del mes siguiente a la firma de este Contrato muestras de los principales materiales que, aceptadas y firmadas por la DIRECCION FACULTATIVA y la CONTRATA, se conservarán en obra para su comprobación una vez empleados. De igual forma se procederá con cada material específico antes de comenzar la unidad concreta de obra en que intervenga.
3. Los materiales que se empleen en la ejecución de la obra deberán cumplir, además de las normas y calidades previstas en Proyecto, las especificaciones que sobre los mismos tengan publicados el Instituto Eduardo Torroja, y lo indicado en la Ley 26/1.984, de 19 de julio y en la Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 5/1985, de 8 de julio para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.
4. La DIRECCION FACULTATIVA podrá ordenar retirar, aún después de colocados en obra, aquellos materiales que no se ajusten a las especificaciones de calidad o ejecución, o no se correspondan con las muestras aprobadas.

SEPTIMA.- PERSONAL DE CONTRATA Y MEDIOS AUXILIARES

1. La organización y ejecución de los trabajos estará a cargo de la CONTRATA que se someterá a las órdenes que a este respecto le dicte la DIRECCION FACULTATIVA. La CONTRATA nombrará el personal técnico y administrativo necesario en cada momento para la ejecución de los trabajos.

Todo el personal que intervenga en la ejecución de la obra se considerará dependiente de la CONTRATA a todos los efectos, pudiendo exigir la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. o la DIRECCION FACULTATIVA a la CONTRATA que emplee personal que reúna las condiciones profesionales necesarias. Este personal podrá ser recusado por la DIRECCION FACULTATIVA en caso de incompetencia o por causa debidamente justificada.

2. Los trabajos de la CONTRATA estarán dirigidos por un Técnico de grado medio o superior con categoría de Jefe de Obra, que tendrá la representación de la CONTRATA ante la DIRECCION FACULTATIVA y la Empresa Municipal Almería XXI,



Expte: OB-02/2024

/Volumes/GERENCIA/Gerencia/ALMERIA XXI/42 33 VPO ALQUILER VPR CSA-01/LICITACION/OB-2-24 33 VPO Y GARAJES CSA-01 CARAC-PPT-IT-Abierto-Necesidad contratar-PCA.odt

S.A., y estará facultado para tomar toda clase de decisiones en nombre de aquélla. Será de su responsabilidad la seguridad e higiene de los trabajos contratados ante los Organismos competentes y deberá la CONTRATA dedicarlo exclusivamente a esta obra, estando obligado a permanecer en ella durante la jornada laboral. En obras de presupuesto de contrata inferior a 600.000 Euros, no se exigirán las titulaciones anteriores al Jefe de Obras, sin perjuicio que se exija la experiencia y capacitación necesaria para el tipo de obra objeto del contrato, a juicio de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. y de la DIRECCIÓN FACULTATIVA.

La CONTRATA comunicará a la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., con anterioridad al levantamiento del Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de la Obra, el nombre y dirección del Jefe de Obra asignado a la misma.

3. Independientemente de lo indicado en el apartado anterior, permanecerá en obra durante la totalidad de la jornada de trabajo un Encargado General de la CONTRATA con mando y responsabilidad sobre la misma.
4. Todo el personal que trabaje en la obra, incluso de las empresas auxiliares y subcontratistas, deberá estar asegurado de accidentes de trabajo y dado de alta en la Seguridad Social y Mutualidades correspondientes, conforme a la normativa vigente, por cuenta de la CONTRATA, lo que en cualquier momento podrá comprobar la DIRECCION FACULTATIVA o la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. exigiendo la exhibición de todos los documentos pertinentes. La Contrata será responsable en todo caso del personal de las empresas auxiliares o subcontratas.

La Empresa Municipal Almería XXI, S.A. queda relevada por la CONTRATA de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de la legislación laboral que afecte al personal que intervenga en la obra.

5. En caso de que existan subcontratos por parte de la CONTRATA, ésta será responsable del objeto de lo subcontratado como si hubiese sido ejecutado directamente por ella misma.
6. La Empresa Municipal Almería XXI, S.A. se reserva el derecho de vetar, por causas justificadas, la intervención de alguna de las empresas auxiliares o subcontratistas que puedan actuar en las obras.
7. La CONTRATA situará en obra la maquinaria, herramientas y demás medios auxiliares que sean necesarios. Si la DIRECCION FACULTATIVA considerase insuficientes dichos medios auxiliares para la correcta ejecución de los trabajos y para el cumplimiento de los plazos de ejecución programados, la CONTRATA vendrá obligada a incrementar o a sustituir tales medios auxiliares en la forma que determine la DIRECCION FACULTATIVA.

Tanto la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. como la DIRECCION FACULTATIVA podrán rechazar cualquier tipo de maquinaria, equipos y herramientas que a su juicio no cumplan los requisitos de funcionamiento y seguridad para el uso a que se destinan, previa justificación de tal decisión.

8. La CONTRATA será responsable de los perjuicios, gastos o retrasos que se produzcan en el caso de que la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., o la DIRECCION FACULTATIVA, rechazara materiales, maquinaria, calidades o ejecución de obra, en el estricto cumplimiento de lo estipulado en este Contrato.

OCTAVA.- ROTURA Y REPOSICION DE SERVICIOS

1. Los trabajos de reparación de roturas y reposición de servicios se efectuarán de acuerdo con las disposiciones del Ayuntamiento de Almería y demás Organismos Oficiales, incluso en lo referente a modificaciones de tráfico, máxima extensión de la zona demolida, nivel de ruidos, etc. En el caso de la reposición de pavimentos de no existir especificaciones concretas, será de aplicación el Pliego de Condiciones de la Dirección General de Carreteras.

Si el Ayuntamiento u otro Organismo exigiera que estas obras se subcontraten con alguna Empresa determinada, la CONTRATA lo realizará con la Empresa que se le indique, sin que ello dé lugar a alterar los precios.

2. Las roturas y reposiciones de servicios se consideran incluidas en las partidas correspondientes del Presupuesto y, por tanto, serán por cuenta de la CONTRATA. Esta responderá frente al Ayuntamiento y demás Organismos públicos o privados de las consecuencias derivadas de dichos trabajos, no pudiendo repercutir a la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. responsabilidad alguna por estos conceptos. Si la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. resultara obligada a hacer frente a estas responsabilidades como consecuencia de la aplicación de Normas Generales, o a la aportación de avales previos, la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. podrá resarcirse de la CONTRATA en el importe de dichas responsabilidades y avales.

3. La CONTRATA responderá de la obra realizada durante el plazo de garantía, rehaciendo por su cuenta aquellas unidades que sean objeto de reclamación por alguna causa.

Las fianzas que cualquier Organismo Oficial pudiera exigir para garantizar la correcta ejecución de las obras, serán por cuenta de la CONTRATA.

NOVENA.- EJECUCION DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDADES

1. La CONTRATA ejecutará las obras con arreglo a los documentos y estipulaciones del presente Contrato, así como a cuantas prescripciones, Reglamentos y Normas sean aplicables para que queden perfectamente acabadas y conformes a la Normativa vigente.
2. Comprende asimismo este Contrato la ejecución de las acometidas, obras auxiliares e instalaciones de agua, electricidad, etc. para el servicio de la construcción, protecciones, y, en su caso, almacén, oficinas, señalizaciones, teléfono, etc.



Expte: OB-02/2024

/Volumes/GERENCIA/Gerencia/ALMERIA XXI/42 33 VPO ALQUILER VPR CSA-01/LICITACION/OB-2-24 33 VPO Y GARAJES CSA-01 CARAC-PPT-IT-Abierto-Necesidad contratar-PCA.odt

3. La CONTRATA observará una atención especial a lo dispuesto por el Ayuntamiento de Almería respecto a señalizaciones, limpieza, entrada y salida de vehículos a los terrenos, sus horarios, vertederos, acopio de materiales y su preparación.
4. La CONTRATA, en el plazo de 20 días desde la firma del contrato, señalará debidamente las obras por medio de carteles, cuyos modelos y emplazamientos se le indicarán. Los gastos correspondientes a la ejecución e instalación de estos carteles serán por cuenta de la CONTRATA, que igualmente se obliga a instalar los que vengan establecidos por las disposiciones vigentes en materia de actuaciones protegibles de vivienda y suelo.
5. La CONTRATA no instalará, ni permitirá instalar, ningún tipo de cartel o anuncio publicitario en cualquier sitio de la obra, sin la autorización de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A..
6. La Empresa Municipal Almería XXI, S.A. podrá disponer la colocación de anuncios sobre la obra con la única limitación de no impedir ni dificultar las maniobras de carga y descarga, o los trabajos que precise realizar la CONTRATA. Los gastos e ingresos que se produzcan por estos anuncios corresponderán a la Empresa Municipal Almería XXI, S.A..
7. La CONTRATA será responsable de:
 - a. Los trabajos efectuados y de las faltas o defectos que en la obra pudieran existir por su mala ejecución o por la deficiente calidad de los materiales empleados, sin que le otorgue derecho alguno el hecho de que la DIRECCION FACULTATIVA no le haya llamado la atención sobre el particular, o que hayan sido conformadas las certificaciones parciales correspondientes a los trabajos defectuosos.
 - b. Cuantos daños, perjuicios y accidentes se puedan ocasionar por cualquier motivo propio de su actividad, tanto a sus productores y propiedades, como a los ajenos.

Indemnizará a la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. de los daños y perjuicios que a ésta se le pudiesen exigir por las reclamaciones derivadas de lo expuesto anteriormente.

Serán a cargo de la CONTRATA el pago de las sanciones, multas y penalizaciones que le sean impuestas por contravenir las disposiciones legales y Reglamentos aplicables.
 - c. El funcionamiento correcto de las instalaciones, la técnica empleada durante su construcción, o la negligencia de sus trabajadores, garantizando el correcto funcionamiento de las mismas.
 - d. Ante las respectivas Autoridades del Estado, Comunidad, Municipio, o de otros Organismos, por el incumplimiento de las disposiciones emanadas de los mismos, relativas a su propia actividad.
 - e. Los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a la Empresa Municipal Almería

XXI, S.A., directa o indirectamente, con motivo de incumplimiento del presente Contrato.

9. La CONTRATA se obliga a cumplir lo legislado en materia laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Social aceptando, sin derecho a ulterior indemnización, que la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. suspenda, con la debida justificación, la totalidad o parte de la obra por falta de observancia de las disposiciones contenidas en la citada Legislación. También se obliga la CONTRATA a aceptar cuantas órdenes pudiera dar la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. o la DIRECCION FACULTATIVA sobre esta materia, comprometiéndose a adoptar cualquier medida en orden a la prevención de accidentes.
10. La contrata elaborará el Plan de Seguridad y Salud desarrollando el Estudio de Seguridad y Salud contenido en el Proyecto, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

El Plan de Seguridad y Salud será aportado por la CONTRATA en el Acta de Inicio de Replanteo con el Visto Bueno previo del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras. A tal efecto, la CONTRATA deberá poner a disposición del mismo el Plan de Seguridad y Salud en el plazo máximo de 15 días desde la firma del contrato.

La CONTRATA se abstendrá de iniciar las obras, en tanto no tenga constancia expresa de la aprobación del Plan de Seguridad presentado.

La elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Seguridad no supondrán en ningún caso alteración del precio del contrato.

11. El Coordinador de Seguridad y Salud y subsidiariamente la Dirección Facultativa de las obras dirigirán y vigilarán la observancia y cumplimiento del Plan de Seguridad, así como el de la Normativa vigente al respecto, obligándose la CONTRATA al cumplimiento de las ordenes o instrucciones que los mismos realicen. La falta de instrucciones u observaciones de dichos facultativos no exonerará a la CONTRATA del fiel cumplimiento del Plan de Seguridad, siendo de su única responsabilidad las responsabilidades o sanciones administrativas que pudieran derivarse del incumplimiento del mismo.

La CONTRATA deberá facilitar a la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. copia de los documentos justificativos de las denuncias formuladas a la CONTRATA, de la reparación o indemnización de los daños ocasionados, de los pagos de las multas impuestas, y demás que fuesen pertinentes.



Expte: OB-02/2024

/Volumes/GERENCIA/Gerencia/ALMERIA XXI/42 33 VPO ALQUILER VPR CSA-01/LICITACION/OB-2-24 33 VPO Y GARAJES CSA-01 CARAC-PPT-IT-Abierto-Necesidad contratar-PCA.odt

DECIMA.- LICENCIAS, ACOMETIDAS Y HONORARIOS

1. Salvo la Licencia Municipal de Obras y/o el Impuesto de la Construcción, en su caso, serán por cuenta de la CONTRATA la solicitud y pago de cualquier licencia administrativa que fuera necesaria para la ejecución de las obras e instalaciones provisionales y definitivas, así como las acometidas de todos los servicios, provisionales y definitivas, el consumo de energía eléctrica, agua o cualquier otro servicio a utilizar para la ejecución de las obras, pudiendo la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. repercutir sobre la CONTRATA cualquier pago que le fuera exigido por estos conceptos. También serán por cuenta de la CONTRATA los gravámenes, arbitrios, tasas, e impuestos que se deriven de la construcción de la obra contratada.

El retraso en la obtención de las acometidas, tanto provisionales como definitivas, de agua, energía eléctrica y alcantarillado para uso de la construcción será soportado por la CONTRATA, siempre que dicho retraso no sea por causas imputables a la Empresa Municipal Almería XXI, S.A..

2. Será por cuenta de la CONTRATA la contratación y abono de los honorarios de cuantos Proyectos adicionales sean precisos para la legalización de instalaciones comprendidas en la ejecución de las obras contratadas.

Serán por cuenta de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. los honorarios de facultativos que sean precisos para la legalización y ejecución de las unidades que la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. se reserve para contratar con terceras personas.

DECIMOPRIMERA.- PROGRAMACION DE OBRA

En el acto formal para la comprobación de replanteo, la CONTRATA aportará programación pormenorizada de las obras, de acuerdo con el plazo total y con el presupuesto de adjudicación.

Este documento suscrito por la CONTRATA, Dirección Facultativa y la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. pasará a formar parte integrante del contrato.

Será de exclusiva responsabilidad de la CONTRATA efectuar con la debida antelación consultas, contrataciones, etc., para ejecutar las obras en los plazos y programa previsto.

La modificación del programa de obra a instancia de la CONTRATA requerirá la autorización expresa por escrito de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., a cuyo efecto aquél formulará una solicitud debidamente justificada, junto con la propuesta de nuevo programa, a la DIRECCIÓN FACULTATIVA, con un mes de anticipación a la fecha prevista para la entrada en vigor del nuevo programa. La DIRECCIÓN FACULTATIVA informará la solicitud y la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., a la vista de la solicitud y del informe, decidirá sobre la autorización.

Si la modificación del programa responde a la iniciativa de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., esta resolverá sobre la misma, previa audiencia de la CONTRATA y del informe de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, en su caso.

DECIMOSEGUNDA.- DEMORA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y PENALIZACIONES

1. Para garantizar el cumplimiento del programa de obra previsto y, en definitiva, la fecha de terminación real de la obra, el Pliego de Condiciones Regulatorias establece una penalización por retrasos parciales y finales de la obra, sin perjuicio de la facultad que tiene la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. de resolver el presente Contrato y de la reserva expresa de acciones en resarcimiento de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que le pueda ocasionar la demora en los plazos de ejecución de la obra.
2. Para precisar el tiempo a considerar de retraso en las penalizaciones se tendrá en cuenta los importes a origen de las certificaciones, y los importes mensuales consignados, en el Plan de Obras.
3. Las penalizaciones se aplicarán de forma automática sobre cada una de las certificaciones o liquidaciones de obra que presente la CONTRATA y se devolverán, de igual forma automática, al abonar las certificaciones o liquidaciones de obra, cuando la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. compruebe que los retrasos han sido recuperados en el transcurso de la obra, salvo que dicha demora haya causado perjuicios a los intereses de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A..
4. Si la entrega final de la obra se demorase del plazo previsto en este Contrato por causas imputables a la CONTRATA, la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. tendrá derecho al cobro definitivo de las penalizaciones retenidas en el transcurso de la obra.
5. Sin perjuicio de lo anterior, si la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. considerase que la demora es de tal magnitud que difícilmente pueda ser recuperable durante el transcurso de la obra, lo comunicará a la DIRECCIÓN FACULTATIVA para que compruebe dicho extremo y, en su caso, emita informe en el que se valoren las causas y entidad de la demora y las consecuencias de la misma en el normal desarrollo de la obra, así como las medidas a adoptar y, en su caso, nuevo programa de obras.
6. El informe anterior se pondrá en conocimiento de la CONTRATA para que, en el plazo de diez días, alegue lo que considere conveniente.
7. A la vista de lo anterior, la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. acordará lo necesario, quedando facultada, en su caso, para optar por la resolución del contrato o por conceder una prórroga, estableciendo en este caso el nuevo programa de obra y las penalizaciones que en su caso procedan.



Expte: OB-02/2024

/Volumes/GERENCIA/Gerencia/ALMERIA XXI/42 33 VPO ALQUILER VPR CSA-01/LICITACION/OB-2-24 33 VPO Y GARAJES CSA-01 CARAC-PPT-IT-Abierto-Necesidad contratar-PCA.odt

DECIMOTERCERA.- PRECIO DE LAS OBRAS Y FORMA DE PAGO

1. La contratación de las obras se hace de acuerdo con las cláusulas del presente Contrato y por el importe total ofertado por la CONTRATA que figura como Presupuesto de Contrata unido al presente contrato. Esta cantidad lleva incluidos los Gastos Generales, el Beneficio Industrial y el Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA) al tipo vigente.

En ningún caso la CONTRATA podrá exigir de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. por la realización total de dicha obra, cuando ésta se ejecute de acuerdo con los documentos que forman parte de este Contrato, cantidad superior a la indicada en esta cláusula, al ser el precio pactado fijo y definitivo, aunque aumenten el precio de los materiales o mano de obra, ya que esta circunstancia queda pactada por las partes que está incluido en el presupuesto de contrata, cualquiera que sea la cuantía de dicho aumento.

En el precio mencionado está incluido asimismo cualquier gravamen, arbitrio, tasa o impuesto que pudiera derivarse o establecerse por la ejecución de la obra, y que serán totalmente a cargo de la CONTRATA, excepto la tasa por Licencia Municipal de Obras o Impuesto de la Construcción que, en caso de no existir exención, será por cuenta de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A..

2. La mayor o menor medición de unidades de obra ejecutadas, respecto a las contenidas en el estado de mediciones del proyecto y en el capítulo Anexo, en su caso, no supondrá modificación o variación de presupuesto, aunque estas diferencias sean consecuencia de errores cuantitativos o aritméticos detectados en el estado de mediciones y presupuesto, citado en el nº 2 apartado c) de la cláusula SEGUNDA.
3. No supondrán variación o modificación del presupuesto, la ejecución de unidades de obras o partes de las mismas no incluidas en el estado de mediciones y presupuesto, y que sin embargo, estén definidas en cualquiera de los documentos que integran el CONTRATO, o que sin estarlo explícitamente su ejecución venga determinada implícitamente por las normas de la buena construcción, o como consecuencia lógica de la ejecución de alguna unidad de obra o partida definidas en dichos documentos.
4. El abono de los trabajos contratados se hará por medio de certificaciones mensuales, acompañadas de su correspondiente factura.

Del importe de cada factura, la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. deducirá: las retenciones que se indican en el apartado 4 de la cláusula DECIMOQUINTA y las penalizaciones a que hubiere lugar.

5. La totalidad de la obra ejecutada se considerará perteneciente a la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., hállese o no pagada. El precio de lo realizado otorga un derecho de crédito a favor de la CONTRATA pero nunca el derecho de retener o paralizar la obra, a la que tendrá siempre derecho de acceso y de posesión la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., sin perjuicio de los derechos al cobro de la CONTRATA y de la preferencia que el crédito pudiera tener.

DECIMOCUARTA.- CERTIFICACIONES DE OBRA

1. La redacción de las certificaciones mensuales de obra se llevará a cabo por la DIRECCION FACULTATIVA quien tomará los datos necesarios en obra para componer las referidas certificaciones.

La CONTRATA remitirá a la DIRECCION FACULTATIVA el estudio de las mediciones dentro de los 3 primeros días del mes siguiente al que corresponde la certificación.

Las certificaciones se expedirán por la DIRECCIÓN FACULTATIVA en función de las unidades ejecutadas según el Presupuesto.

Las certificaciones parciales irán numeradas y referidas al origen de obra, haciendo constar en cada una el mes y año a que corresponda. Deberán formularse por triplicado ejemplar.

2. No se certificará ninguna cantidad por el acopio del material que la CONTRATA pudiera haber realizado en obra.
3. La medición y valoración para la confección de las certificaciones parciales se hará de acuerdo con el siguiente criterio:
 - a. Para efectuar la medición parcial de las unidades ejecutadas en obra se estará a lo dispuesto en los criterios enumerados en los epígrafes de mediciones o en su defecto en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
 - b. No podrá ejecutar la CONTRATA ninguna unidad de obra que implique ocultación de lo anterior, sin que ésta haya sido medida y aceptada por la DIRECCION FACULTATIVA. En caso de incumplimiento por parte de la CONTRATA, se tomará como medición la estimada por la DIRECCION FACULTATIVA.
 - c. El último día de cada mes se cerrará la valoración de las obras, la cual se hará aplicando los precios unitarios del Presupuesto a la medición de obra ejecutada. A este importe de ejecución, material se le aplicarán los porcentajes de Baja, los gastos generales y Beneficio Industrial correspondientes que figuran en Presupuesto. En ningún caso, podrá superar la medición certificada de una partida o capítulo a la del Proyecto, salvo ampliaciones o modificaciones del Proyecto.
4. Todas las certificaciones, expedidas por la DIRECCION FACULTATIVA, serán conformadas por la CONTRATA antes de pasarlas a la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., disponiendo del plazo de 15 días a partir de su presentación para su aprobación o reparos, los cuales, de existir, serán subsanados en la propia certificación.

En el caso de que sobre alguna o algunas partidas no hubiera conformidad, se incluirán éstas en la certificación al sólo criterio de la DIRECCION FACULTATIVA, sin perjuicio de su regularización en posteriores certificaciones.
5. Se entenderá que las cantidades satisfechas por certificaciones tienen carácter de devengos a cuenta, que no adquirirán carácter definitivo hasta que se formalice la



Expte: OB-02/2024

/Volumes/GERENCIA/Gerencia/ALMERIA XXI/42 33 VPO ALQUILER VPR CSA-01/LICITACION/OB-2-24 33 VPO Y GARAJES CSA-01 CARAC-PPT-IT-Abierto-Necesidad contratar-PCA.odt

liquidación final de las obras objeto de este Contrato, pudiendo la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. resarcirse de la CONTRATA mediante la compensación oportuna de cuantas anomalías pudieran ser observadas con posterioridad a la aprobación o pagos efectivos.

Las certificaciones conformadas durante el transcurso de la obra, hasta la Recepción y Liquidación Final de la misma, no supondrán en manera alguna la aceptación de ninguna unidad, a efectos de recepción.

6. A la terminación de la obra, la DIRECCION FACULTATIVA deberá redactar la certificación o liquidación final de toda la obra desglosada debidamente por conceptos, la cual será conformada para la CONTRATA y, en su caso, abonada por el saldo resultante, tal como se señala para las liquidaciones parciales. Sin la redacción y aprobación de dicha liquidación final no se considerará terminada la obra.

DECIMOQUINTA.- GARANTIAS Y SEGUROS DE LA CONSTRUCCION E INSTALACIONES

1. El CONTRATISTA es responsable de ejecutar y terminar las obras asumidas a su riesgo y ventura y además acepta y asume toda responsabilidad frente a terceros, por los daños que pueda ocasionar a éstos, durante la ejecución de las obras, por causa de éstas o por acción u omisión del mismo o de sus operarios y empleados.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA viene obligado a asegurar hasta la finalización del plazo de garantía y liquidación del contrato, tanto el riesgo de la construcción de las obras, por el importe total de su cifra de adjudicación, como la cobertura de la responsabilidad civil por daños a terceros, por una cuantía mínima del 20% del Presupuesto de Contrata, o de 150.000 euros, si aquélla fuera inferior.

En caso de siniestro, el importe de las indemnizaciones será aplicado íntegramente a la reposición de la obra a la situación inmediatamente anterior al siniestro o al pago de daños a terceros.

El hecho de suscribir las pólizas antes señaladas no exime a la CONTRATA de las responsabilidades previstas en este contrato.

2. La CONTRATA presentará a la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. una copia de las pólizas de seguro anteriormente citadas y de los justificantes del pago de las primas, en el acto de comprobación del replanteo e inicio de las obras. En el plazo de diez días la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. comunicará a la CONTRATA su conformidad o disconformidad con las mismas. En este último caso, requerirá a la CONTRATA para que en el plazo de diez días subsane las deficiencias observadas. En el supuesto de incumplimiento total o parcial del requerimiento por la CONTRATA, la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. queda facultada para suscribir las pólizas con la Compañía de Seguros que considere conveniente, descontando el importe de las primas de las certificaciones de obra que presente la CONTRATA.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. podrá exigir, en cualquier momento, al contratista la exhibición de las pólizas de seguro y el pago de las primas correspondientes. En caso de impago de la póliza, la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. podrá proceder a su pago descontándolo de las certificaciones de obra.
4. la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., en concepto de garantía para la obtención de un buen acabado y para poder subsanar cualquier clase de defecto o vicio en las obras e instalaciones y, en general, para garantizar el cumplimiento de este Contrato, retendrá la cantidad del CINCO POR CIENTO 5%, en efectivo, de todas las certificaciones de obra. Dicho importe se deducirá de las certificaciones de obra y de las correspondientes facturas. La devolución a la CONTRATA de dichas retenciones se hará, si procede, en la liquidación del contrato, al finalizar el plazo de garantía.
5. Durante el período de garantía la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. retendrá el depósito a que se hace mención en el apartado anterior, que será devuelto a la CONTRATA en la liquidación del contrato que, en su caso, se efectuará transcurridos dicho plazo de garantía.
6. Las garantías de las diferentes unidades de obra y, en general, todas aquellas que se exijan en cumplimiento de la Ley 26/1.984, de 19 de julio y en la Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 5/1985, de 8 de julio para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, deberán entregarse por la CONTRATA a la Empresa Municipal Almería XXI, S.A. en la Recepción de las obras.

POR LA EMPRESA MUNICIPAL
ALMERÍA XXI, S.A.

POR LA CONTRATA

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Expte: OB-02/2024

/Volumes/GERENCIA/Gerencia/ALMERIA XXI/42 33 VPO ALQUILER VPR CSA-01/LICITACION/OB-2-24 33 VPO Y GARAJES CSA-01 CARAC-PPT-IT-Abierto-Necesidad contratar-PCA.odt

DECIMOSEXTA.- NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

0. GENERALES

Código Técnico de la Edificación

R.D. 314/2006 de 17 de Marzo, de la Presidencia del Gobierno. BOE 28.03.2006

Ley de Ordenación de la Edificación

Ley 38/1999 de 5.11.99, de la Jefatura de Estado. BOE 6.11.99. Modif. Disp. Adic. 2ª por art.105 de Ley 53/2002, de 30.12.02, BOE 31.12.02.

Ley de Contratos del Sector Público.

R.D.L. 30/2007, de 30.10.07, de la Jefatura de Estado. BOE. num. 261 de 31.10.07 *

Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

R.D. 1098/2001, de 12.10.01, del Mº de Hacienda. BOE, 26.10.01. BOE.13.12.01*

1. AISLAMIENTO

1.1.-ACÚSTICO

Norma Básica NBE-CA-81, sobre condiciones acústicas en los edificios.

RD 1909/1981, de 25.07.81, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 07.09.81

Modificación de la NBE-CA-81, que pasa a denominarse NBE-CA-82.

RD 2115/1982, de 12.08.82 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 03.09.82 BOE 07.10.82*

Aclaración y Corrección de diversos aspectos de Anexos de la NBE-CA-82 que pasa a denominarse NBE-CA-88.

Orden de 29.09.88 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 08.10.88

Reglamento de Calidad del Aire.

Decreto 74/1996, de 20.02.96. BOJA 07.03.96. BOJA 07.03.96**.

Ley del Ruido

Ley 37/2003, de 17 de noviembre de la Jefatura del Estado .BOE 276 del 17.11.03

Emisiones Sonoras en el Entorno Debidas a Determinadas Maquinas de uso al aire libre.

R. D. 212/2002, de 22 de febrero, del Ministerio de lo Presidencia. BOE 52 de 01.03.02

Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, de la Cª de Medio Ambiente. B.O.J.A.243; 18.12.03

Corrección de errores. B.O.J.A.125; 28.06.04

Orden de 26 de julio, de la Cª de Medio Ambiente. Ordenanza Municipal Tipo. B.O.J.A. 158; 16.08.05

Técnicos acreditados y Actuación Subsidiaria de la junta de Andalucía en Materia de Contaminación Acústica.

Orden de 29 de junio, de la Cª de Medio Ambiente. B.O.J.A. 133; 08.07.04

1.2.-TERMICO

Código Técnico de la Edificación- Documento Básico DB HE “ ahorro de energía”, apartado HE-1 “ Limitación de la demanda Energética”

R.D. 314/2006 de 17 de Marzo, de la Presidencia del Gobierno. BOE 28.03.2006

Especificaciones técnicas de poliestireno expandido para aislamiento térmico y su homologación.

R.D. 2709/85, de 27.12.85, del Mº de Industria y Energía. BOE 15.03.86. BOE 05.06.86* BOE 05.04.99**

Especificaciones técnicas de productos de fibra de vidrio aislamiento térmico y su homologación.

R.D. 1637/86, de 13.06.86, del Mº de Industria y Energía. BOE 05.08.86, BOE 27.11.86*, BOE 09.02.00**

2. CUBIERTAS

Código Técnico de la Edificación- Documento Básico DB HS “ Salubridad”, apartado HS-1 “ Protección frente a la humedad”

R.D. 314/2006 de 17 de Marzo, de la Presidencia del Gobierno. BOE 28.03.2006

Disposiciones específicas para ladrillos de arcilla cara vista y tejas cerámicas.

Res.15.06.88, de la Dir. Gral. de Arquitectura y Vivienda. BOE 30.06.88

Declaración obligatoria de la homologación de los productos bituminosos para la impermeabilización de cubiertas en la edificación.

Orden de 12 de marzo de 1986, del Mº de Industria y Energía. B.O.E.70; 22.03.86

Ampliación de la entrada en vigor. B.O.E.233 ; 29.09.86

3. ESTRUCTURAS

3.1.-ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

Código Técnico de la Edificación – Documento Básico DB-SE “Seguridad estructural” y Documento DB-SI en su Apartado SI-6 “Resistencia de la Estructura al Incendio”

R.D. 314/2006 de 17 de Marzo, de la Presidencia del Gobierno. BOE 28.03.2006

Norma NBE-AE-88. Acciones en la edificación.

R.D. 1370/1988, de 11.11.88, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 17.11.88

A pesar de estar derogada, nos atenemos a lo permitido en la disposición transitoria segunda del R.D. 314/2006 del 17 de Marzo

Norma de Construcción Sismorresistente: Parte General y Edificación (NCSR-02).

R.D. 997/2002, de 27.09.02, del Ministerio de Fomento. BOE 224;11.10.02.

Norma de Construcción Sismorresistente: Parte General y Edificación (NCSE-94).

R.D. 2543/1994, de 29.12.94, del Mº. de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente. BOE 08.02.95

3.2.-ACERO

Código Técnico de la Edificación – Documento Básico DB-SE “Seguridad estructural” y Documento DB-SI en su Apartado SI-6 “Resistencia de la Estructura al Incendio”

R.D. 314/2006 de 17 de Marzo, de la Presidencia del Gobierno. BOE 28.03.2006

Norma NBE-EA-95 “Estructuras de acero en edificación”.

R.D. 1829/1995, de 10.11.95, del Mº de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente. BOE 18.01.96.

A pesar de estar derogada, nos atenemos a lo permitido en la disposición transitoria segunda del R.D. 314/2006 de 17 de marzo.

3.3.-HORMIGÓN

Código Técnico de la Edificación – Documento Básico DB-SE “Seguridad estructural” y Documento DB-SI en su Apartado SI-6 “Resistencia de la Estructura al Incendio”

R.D. 314/2006 de 17 de Marzo, de la Presidencia del Gobierno. BOE 28.03.2006

Fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas

R.D 1630/1980 de 18.07.80 de la Presidencia del Gobierno BOE 8.08 80

Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados (EFHE).

R.D. 642/2002, de 5.07.02, del Mº de Fomento. BOE 6.08.02 BOE 30.11.02*

Instrucción del Hormigón Estructural, EHE.

R.D. 2661/1998, del Mº de Fomento. BOE 13.01.99 BOE 24.06.99**



Expte: OB-02/2024

/Volumes/GERENCIA/Gerencia/ALMERIA XXI/42 33 VPO ALQUILER VPR CSA-01/LICITACION/OB-2-24 33 VPO Y GARAJES CSA-01 CARAC-PPT-IT-Abierto-Necesidad contratar-PCA.odt

3.4.-LADRILLO

Pliego General de Condiciones para la recepción de ladrillos de cerámicos en las obras de construcción. (RL-88).

Orden de 27.07.88, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 03.08.88

Norma Básica NBE-FL-90 “Muros resistentes de fábricas de ladrillo”.

R.D. 1723/1990, de 20.12.90, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 04.01.91

A pesar de estar derogada, nos atenemos a lo permitido en la disposición transitoria segunda del R.D. 314/2006 de 17 de marzo.

Pliego de prescripciones técnicas generales para recepción de bloques de hormigón en obras de construcción (RB-90)

Orden de 04.07.90, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 11.07.90

4. INSTALACIONES

4.1.-ABASTECIMIENTO DE AGUA

Código Técnico de la Edificación. - Documento Básico DB HS “ Salubridad”, en su apartado HS-4 “ Suministro de agua”

R.D. 314/2006 de 17 de Marzo, de la Presidencia del Gobierno. BOE 28.03.2006

Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua.

Orden de 28.07.74, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 03.10.74 BOE 30.10.74*

Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

Orden de 09.12.75, del Mº de Industria. BOE 13.01.76 BOE 12.02.76* BOE 07.03.80*

A pesar de estar derogada, nos atenemos a lo permitido en la disposición transitoria segunda del R.D. 314/2006 de 17 de marzo.

Diámetro y espesor mínimo de los tubos de cobre para instalaciones interiores de suministro de agua.

Res. de 14.02.80, de la Dir. Gral. de Energía. BOE 07.03.80

Contadores de agua fría.

Orden de 28.12.88, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 06.03.89

Contadores de agua caliente.

Orden de 30.12.88, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 30.01.89

Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

D. 120/1991, de 11.06.91, de la Cª de la Presidencia. BOJA 10.09.91

Criterios Higienico-Sanitarios para la prevención y control de la Legionelosis.

Real Decreto 865/2003, de 4 de Julio del Mº de Sanidad y Consumo. B.O.E. 171; 18.07.03

4.2.-APARATOS ELEVADORES

Aprobación del texto revisado del Reglamento de Aparatos Elevadores.

Orden de 30.06.66, del Mº de Industria. BOE 26.07.66 BOE 20.09.66* BOE 28.11.73** BOE 12.11.75** BOE 10.08.76** BOE 14.03.81** BOE 21.04.81 BOE 25.11.81** BOE 10.08.76**

Determinación de las condiciones que deben reunir los aparatos elevadores de propulsión hidráulica y las normas para la aprobación de sus equipos impulsores.

Orden de 30.07.74, del Mº de Industria. BOE 09.08.74

Aprobación del Reglamento de Aparatos Elevadores para obras.

Orden de 23.05.77, del Mº de Industria. BOE 14.06.77 BOE 10.07.77* BOE 25.11.81**

Reserva y situación de las viviendas de protección oficial destinadas a minusválidos.

Real Decreto 355/1980 25.01.80, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo; Art. 2º. B.O.E. 51; 28.02.80

Características de los accesos, aparatos elevadores y acondicionamientos de las viviendas para minusválidos, proyectadas en inmuebles de protección oficial

Orden 3.3.80 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo BOE 18.03.80; Art. 1º. Apto. B

Reglamento de Aparatos de elevación y manutención. (derogado excepto arts. 10 a 15, 19 y 24, por RD 1314/1997)

R.D. 2291/1985, de 08.11.85, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 11.12.85

Regulación de la aplicación del reglamento de aparatos de elevación y su manutención en la comunidad autónoma andaluza.

Orden de 14.11.86 de la Cª de Fomento y Turismo. BOJA 25.11.86

Aplicación de la Directiva del Consejo de las C.E. 84/528/CEE, sobre aparatos elevadores y de manejo mecánico.

R.D 474/1988, de 30.03.88, del Mº de Industria y Energía. BOE 20.05.88

Actualización de la tabla de Normas UNE y sus equivalentes ISO y CENELEC.

Res. de 25.07.91, de la Dir. Gral. de Política Tecnológica. BOE 11.09.91

Adaptación de los aparatos elevadores al D.72/1992, de 5.5.92, de normas técnicas sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas

D. 298/1995 de 26.10.95 BOJA 6.2.96

Instalación de ascensores sin cuarto de máquinas.

Res. de 3.04.97 de la Dir. Gral. de Tecnología y Seguridad Industrial BOE 23.04.97

Directiva del parlamento y del consejo 95/16 CE sobre ascensores.

R.D. 1314/1997, de 01.09.97 del Mº de Industria y Energía. BOE 30.09.97 BOE 28.07.98* BOE 13.08.99**

Regulación de la obligatoriedad de instalación de puertas de cabina, así como de otros dispositivos complementarios de seguridad en los ascensores existentes

D.178/1998 de 16.09.98 de la Cª de Trabajo e Industria BOJA 24.10.98

Autorización de la Instalación de ascensores con maquinas en foso

Res. de 10.09.98 del Mº de Industria y Energía BOE 25.09.98

Instrucciones Técnicas Complementarias

ICT-MIE-AEM1

Orden 23.09.1987 del Mº de Industria y Energía BOE 6.10.1987 BOE 12.05.88* BOE 17.09.91** (BOE 12.10.91*) BOE 14.08.96**(actualización normas UNE)

ITC MIE-AEM-1.

Res. de 27.04.92, de la Dirección General de Política Tecnológica. BOE 15.05.92

MIE-AEM-2, del Reglamento de Aparatos de elevación y manutención referente a grúas torre desmontables para obra.

Orden de 28.06.88, del Mº de Industria y Energía. BOE 15.05.92

MIE-AEM-3, referente a carretillas automotoras de manutención.

Orden de 26.05.89, del Mº de Industria y Energía. BOE 09.06.89

MIE-AEM-4 del Reglamento de Aparatos de elevación y manutención referente a “grúas móviles autopropulsadas usadas”.

R.D. 2370/1996, de 18.11.96, del Mº de Industria y Energía. BOE 09.06.8

4.3.-INSTALACIONES AUDIOVISUALES.

Instalación de antenas receptoras en el exterior de inmuebles.

D. de 18.10.57, de la Presidencia del Gobierno. BOE 18.11.57

Instalación de antenas colectivas en VPO.

Orden de 8.08.67, del Mº de la Vivienda. BOE 15.08.67

Instalación en inmuebles de sistemas de distribución de la señal de televisión por cable

D.1306/1974 de 2.05.1974 de la Presidencia del Gobierno BOE15.05.74



Expte: OB-02/2024

/Volumes/GERENCIA/Gerencia/ALMERIA XXI/42 33 VPO ALQUILER VPR CSA-01/LICITACION/OB-2-24 33 VPO Y GARAJES CSA-01 CARAC-PPT-IT-Abierto-Necesidad contratar-PCA.odt

Regulación del derecho a instalar en el exterior de los inmuebles antenas de las estaciones radioeléctricas de aficionados

Ley 19/1983 de 19.11.83 de la Jefatura de Estado BOE 26.11.83

Instalación en el exterior de los inmuebles de las antenas de las estaciones radioeléctricas de aficionados

Ley 19/1983 de 16.11.83 de la Jefatura de Estado BOE 26.11.1983

Ley de Ordenación de las telecomunicaciones

Ley 31/1987 de 24.04.87 de la Jefatura de Estado BOE 19.12.87

Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987 de 18.12.87 en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere su artículo 29.

R.D.1066/1989, de 28.08.89, del Mº de Transportes Turismo y Comunicaciones. BOE 05.09.89

Especificaciones técnicas del punto de terminación de la red telefónica conmutada (RTC) y requisitos mínimos de conexión de las instalaciones privadas de abonado.

R. D. 2304/1994, de 02.12.94, del Mº de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente. BOE 22.12.94

Telecomunicaciones por cable

Ley 42/1995 de 22.12.95 del Mº de Obras públicas Transporte y Medio Ambiente BOE 23.12.95

Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.

R.D. Ley 1/1998 de 27.02.98 de la Jefatura de Estado BOE 28.02.98

Ley General de Telecomunicaciones

Ley 11/1998 de 24 de abril de la Jefatura del Estado BOE 25.04.98 BOE 8.07.98*

BOE 30.07.98** (Desarrollo del Título II de la Ley 11/1998.R.D.1651/1998)

BOE 05.09.98**(Desarrollo del Título III de la Ley 11/1998.R.D. 1736/1998)

Modificación de la Ley 11/1998, Gral. de Telecomunicaciones y de la Ley 31/1987, de Ordenación de las Telecomunicaciones

Ley 50/1998, de 30.12.98,de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Sociales BOE 31.12.1998

Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.

R.D. 279/1999 de 22 de febrero del Mº de Fomento BOE 9.03.99

Desarrollo del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicación en el interior de los edificios y la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones de Errores

Orden de 26.10.99 del Mº de Fomento BOE 9.11.99 BOE 21.12.1999* BOE 21.06.00 **

Personal facultativo competente en materia de telecomunicaciones para la elaboración de los proyectos de infraestructuras comunes de telecomunicaciones en edificios.

Resolución de 12 de enero de 2000, de la Secretaria General de Comunicaciones BOE 09.02.00

4.4.-CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE.

Código Técnico de la Edificación. - Documento Básico DB HE “ Ahorro de Energía”.

R.D. 314/2006 de 17 de Marzo, de la Presidencia del Gobierno. BOE 28.03.2006

Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas

R.D 3099/1977 de 8.09.1977 del Mº de Industria y Energía BOE 6.12.77

B.O.E. 9; 11.01.78*.B.O.E. 57; 07.03.79** art. 3º, 28º, 29º, 30º, 31º y Disp. Adicional 3_.B.O.E. 101; 28.04.81** art. 28º, 29º y 30º.

Instrucciones complementarias MI IF del reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas.

BOE 29; 3.02.78 Orden de 24 de enero de 1978, del Mº de Industria y Energía.

B.O.E. 112; 10.05.79** MI-IF 007 y 014.B.O.E. 251; 18.10.80** MI-IF 013 y 014.B.O.E. 291; 05.12.87** MI-IF 004.B.O.E. 276; 17.11.92** MI-IF 005.B.O.E. 288; 02.12.94** MI-IF 002, 004, 009 y 010.B.O.E. 114; 10.05.96** MI-IF 002, 004, 008, 009 y 010.B.O.E. 60; 11.03.97** TABLA I MI-IF 004.B.O.E. 10; 12.01.99** MI-IF 002, MI-IF 004 y MI-IF 009.; BOE 17.12.02** MI-IF 002, MI-IF 004, MI-IF 009.

Especificaciones técnicas de chimeneas modulares metálicas y su homologación por el Mº de Industria y Energía.

Real Decreto 2532/1985, del Ministerio de Industria y Energía de 18.12.85 BOE 3.01.86

Disposiciones de aplicación en la Directiva del Consejo de las CE 90/396/CEE sobre aparatos de gas.

R.D.1428/1992, de 27.11.92, del Mº de Industria, Comercio y Turismo. BOE 05.12.92 BOE 23.01.93* BOE 27.01.93* BOE 27.03.95**

Requisitos de rendimiento para las calderas nuevas de agua caliente alimentadas con combustibles líquidos o gaseosos.

R.D. 275/1995, de 24.02.95, del Mº de Industria y Energía. BOE 27.03.95 BOE 26.05.95*

Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE) y se crea la Comisión Asesora para las Instalaciones Térmicas de los Edificios.

R.D. 1751/1998, de 31 de julio, del Ministerio de la Presidencia. BOE 05.08.98 BOE 29.10.98* BOE 03.12.02*

Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

R.D. 909/2001, de 27.07.01. Mº de Sanidad y Consumo BOE 28.07.01

Medidas para el control y la vigilancia higiénico-sanitarias de instalaciones de riesgo en la transmisión de la legionelosis y se crea el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.

D. 287/2002, de 26.11.02 Consejería de Salud, BOJA 07-12-02.

4.5.- ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN

Código Técnico de la Edificación. - Documento Básico DB HE “ Ahorro de Energía y Documento DB SU “ Seguridad de Utilización”

R.D. 314/2006 de 17 de Marzo, de la Presidencia del Gobierno. BOE 28.03.2006

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión

R.D. 842/2002, de 02.08.02, del Ministerio de Ciencia y Tecnología. BOE18.09.02. Entrada en vigor al año de su publicación, fecha fin del periodo de coexistencia con el REBT D. 2413/1973.

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

D. 2413/1973, de 20.09.73, del Mº de Industria. BOE 09.10.73 BOE 12.12.85** (adición RD 2295/85) BOE 30.04.74** (reglamento)

Instrucciones Complementarias del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. (Instrucciones MI BT).

Orden de 31.10.73, del Mº de Industria. BOE 27.12.73 al BOE 31.12.73

BOE 15.04.74** (aplicación); BOE 13.01.78** BOE 06.11.78* (MI BT 025); BOE 26.01.78** BOE 27.10.78* (MI BT 004, 007 y 017); BOE 13.08.80** (MI BT 040); BOE 17.10.80** (Normas UNE MI BT 044); BOE 13.08.81** (MI BT 025); BOE 12.06.82** (Normas UNE MI BT 044.); BOE 22.07.83** (MI BT 008 y 044); BOE 04.06.84** (MI BT 025 y 044); BOE 26.01.88** BOE 25.03.88*; BOE 26.01.88** BOE 25.03.88* (MI BT 026); BOE 09.02.90** (MI BT 026); BOE 04.08.92** (MI BT 026); BOE 28.07.95** (MI BT 026); BOE 04.12.95** (MI BT 044); BOE 07.08.1998** (MI BT 026); BOE 07.08.98** BOE 25.09.98* (MI BT 026)

Condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación.

R.D. 3275/1982, de 12.11.82, del Mº de Industria y Energía. BOE 01.12.82 BOE 18.01.83*

Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

Orden de 6.07.84 del Ministerio de Industria y Energía. BOE 1.08.84

BOE 25.10.84** (complemento); BOE 05.12.87** BOE 03.03.88* (MIE-RAT 13 Y MIE-RAT 14); BOE 05.07.88** BOE 03.10.88* (diversas MIE-RAT). BOE 05.01.96** (MIE-RAT 02), BOE 23.02.96*. BOE 23.03.00** (Modif. MIE –RAT 01,02,06,14,15,16,17,18 y 19), BOE 18.10.00*.

Normas de ventilación y acceso a ciertos centros de transformación.

Res. de la Dirección General de Energía de 19.06.84 del Mº de Industria y Energía. BOE 26.06.84

Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico

RESOLUCIÓN de 18.01.88, de la Dirección General de Innovación Industrial B.O.E.: 19.02.88

Transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

RD 1955/2000, de 1.12.00 BOE 27.12.00. BOJA 12.5.01** (Instrucción de 27.3.01)



Expte: OB-02/2024

/Volumes/GERENCIA/Gerencia/ALMERIA XXI/42 33 VPO ALQUILER VPR CSA-01/LICITACION/OB-2-24 33 VPO Y GARAJES CSA-01 CARAC-PPT-IT-Abierto-Necesidad contratar-PCA.odt

4.6.-SANEAMIENTO Y VERTIDO

Código Técnico de la Edificación. - Documento Básico DB HS “ Salubridad”, en su apartado HS-5 “ Evacuación de aguas”

R.D. 314/2006 de 17 de Marzo, de la Presidencia del Gobierno. BOE 28.03.2006

Pliego de Prescripciones técnicas generales para tuberías de saneamiento de poblaciones.

Orden de 15.09.86, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 24.09.86

Normas de emisión, objetivos de calidad y métodos de medición sobre vertidos de aguas residuales.

Orden de 12.11.87, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 23.11.87 BOE 18.03.88*

Medidas de regulación y control de vertidos.

R.D. 484/1995, de 07.04.95, del Mº de Obras Públicas Transportes y Mº Ambiente. BOE 21.04.95 BOE 13.05.95*

Reglamento de la calidad de las aguas litorales.

D. 14/1996, de 16.01.96, de la Cª de Medio Ambiente. BOJA 08.02.96

4.7.-APARATOS A PRESIÓN

Reglamento de Aparatos a Presión e Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-AP (1 a 17)

R.D. 1244/1979, de 04.04.79, del Mº de Ind. y Energía. BOE 29.05.79 BOE 28.06.79* BOE 12.03.82** BOE 28.11.90** BOE 24.01.91*

Instrucción técnica complementaria del reglamento de aparatos a presión.

MIE-AP-2. Orden de 6.10.80 del Ministerio de Industria y Energía BOE 4.11.80

MIE-AP1. Orden de 17.03.81, del Ministerio de Industria y Energía BOE 08.04.81 BOE 13.04.85**

MIE-AP9, referente a recipientes frigoríficos. Orden de 11.07.83, del Mº I.E. BOE 22.07.83 BOE 17.10.83* BOE 02.01.84*

MIE-AP-12, referente a calderas de agua caliente. Orden de 31.05.85, del Mº de Industria y Energía. BOE 20.06.85

Disposiciones de aplicación de la directiva del consejo las comunidades europeas 76/767/CEE sobre aparatos a presión.

Real Decreto 473/1988, de 30.03.88, Ministerio de Industria y Energía BOE 20.05.88

Disposiciones de aplicación de la Directiva 87/404/CEE sobre recipientes a presión simple.

R.D. 1495/1991, de 11.10.91, del Mº de Industria y Energía. BOE 15.10.91 BOE 25.11.91* BOE 24.01.94 (RD)** BOE 20.01.00**

Disposiciones de aplicación de la Directiva 97/23/CE, relativas a los equipos de presión

R.D. 769/1999 de 07.05.99 BOE 04.12.02**

4.8.-COMBUSTIBLES

Reglamento sobre Centros de Almacenamiento y Distribución de G.L.P.

Orden de 30.10.1970, del Mº de Industria. BOE 09.11.70 BOE 17.12.70* BOE 5.07.94**

Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles.

D. 2913/1973, de 26.10.73, del Mº de Ind. y Energía. BOE 21.11.73 BOE 21.05.75 ** (Complementario) BOE 20.02.84** BOE 16.03.84*

Normas Básicas de Instalaciones de Gas en edificios habitados.

Orden de 29.03.74, de la Presidencia del Gobierno. BOE 30.03.74 BOE 11.04.74* BOE 27.04.74* BOE 5.07.94**

Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos

Orden de 18.11.74 del Mº de Industria BOE 6.12.74 BOE 14.02.75* BOE 21.03.94** BOE 8.11.83**

BOE 11.07.98** (Instr.Técas.Complementarias, MIG-R7.1 y MIG-R 7.2)

Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de gases combustibles e Instrucción sobre Instaladores Autorizados de gas y Empresas instaladoras.

Orden de 17.12.85, del Mº de Industria y Energía. BOE 09.01.86 BOE 26.04.86*

Reglamento de instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (G.L.P.) en depósitos fijos.

Orden de 29.01.86, del Mº de Industria y Energía. BOE 22.02.86 BOE 10.06.86*

Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales

R.D 1853/1993 de 22.10.93 del Mº de la Presidencia BOE 24.11.93 BOE 08.03.94*

Reglamento de instalaciones petrolíferas.

Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre BOE 27.01.95 BOE 22.10.99**

Instrucción técnica complementaria MI-IP3 “instalaciones petrolíferas para uso propio”

R.D 1427/1997 de 15.09.97 del Mº de Industria y Energía BOE 23.10.97 BOE 22.10.99**

4.9.-ENERGÍAS RENOVABLES

Código Técnico de la Edificación. - Documento DB HE “ Ahorro de energía”, en sus apartados HE-4 “Contribución solar mínima de agua Caliente Sanitaria” y HE-5 “ Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica”.

R.D. 314/2006 de 17 de Marzo, de la Presidencia del Gobierno. BOE 28.03.2006

Especificaciones de las exigencias técnicas que deben cumplir los sistemas solares para agua caliente y climatización.

B.O.E. 99; 25.04.81 Orden de 9 de abril de 1981, del Mº de Industria y Energía.

B.O.E. 55; 05.03.82 Prórroga de plazo.

Especificaciones técnicas de diseño y montaje de instalaciones de energía solar fotovoltaica subvencionadas o financiadas por la Consejería.

Orden de 23.05.88, de la Cª de Fomento y Trabajo. BOJA 24.06.88 BOJA 28.06.88

Especificaciones técnicas de diseño y montaje de instalaciones solares térmicas para la producción de agua caliente.

Orden de 30.03.91, de la Consejería de Economía y Hacienda. BOJA 23.04.91 BOJA 17.05.91*

4.10.- INSTALACIONES ESPECIALES.

Código Técnico de la Edificación. - Documento DB SU “ Seguridad de Utilización ” en su Apartado SU-8 “Seguridad Frente al Riesgo Causado Por la Acción del Rayo”

R.D. 314/2006 de 17 de Marzo, de la Presidencia del Gobierno. BOE 28.03.2006.

Pararrayos Radioactivos.

Real Decreto 1428/1986, de 13 de junio, del Mº de Industria y Energía. B.O.E.165; 11.07.86

Modificación. B.O.E.165; 11.07.87

Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus ITC MIE APQ-1, MIE APQ-2, MIE APQ-3, MIE APQ-4, MIE APQ-5, MIE APQ-6 y MIE APQ-7.

RD 379/2001, de 6.4.01 Mº Ciencia y Tecnología BOE 10.5.01

5. MATERIALES

5.1.-CEMENTOS Y CALES

Normalización de conglomerantes hidráulicos.

Orden de 24.06.64, del Mº de Industria y Energía. BOE 08.07.64 BOE 14.01.66** (Instrucciones para la aplicación de la Orden 24.06.64). BOE 20.01.66*

Obligatoriedad de la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados.

R.D.1313/1988, de 28.10.88, Mº Industria y Energía. BOE 04.11.88 BOE 30.06.89** BOE 29.12.89** BOE 11.02.92** BOE 26.05.97** BOE 14.11.02**

Certificado de conformidad a normas como alternativa de la Homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos.

Orden de 17.01.89 del Mº de Industria y Energía. BOE 25.01.89

Instrucción para la recepción de cales en obras de estabilización de suelos (RCA-92).

Orden de 18.12.92 del Mº de Obras Públicas y Transportes. BOE 26.12.92



Expte: OB-02/2024

/Volumes/GERENCIA/Gerencia/ALMERIA XXI/42 33 VPO ALQUILER VPR CSA-01/LICITACION/OB-2-24 33 VPO Y GARAJES CSA-01 CARAC-PPT-IT-Abierto-Necesidad contratar-PCA.odt

Instrucción para la recepción de cementos (RC-97)

R.D. 776/1997 de 30.5.97 BOE 13.6.97

5.2.-YESOS, ESCAYOLAS, PREFABRICADOS Y AFINES

Pliego general de condiciones para la recepción de yesos y escayolas en las obras de construcción. RY-85.

Orden de 31.05.85, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE.138.10.06.85.

Yesos y escayolas para la construcción y especificaciones técnicas de los prefabricados de yesos y escayolas.

Real Decreto 1312/1986, de 25 de abril, del Mº de Industria y Energía. .B.O.E.156; 01.07.86

Corrección de errores. B.O.E.240; 07.10.86

5.3-ACEROS

Recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos, piezas y artículos diversos contruidos o fabricados con acero u otros materiales férreos.

Real Decreto 2351/1985, de 18 de diciembre, del Mº de Industria y Energía. BOE 03.01.86

Especificaciones técnicas de los tubos de acero inoxidable soldados longitudinalmente.

Real Decreto 2605/1985, de 20 de noviembre, del Mº de Industria y Energía. BOE. 14.01.86, B.O.E. 13.02.86*

5.4-ALUMINIO

Especificaciones técnicas de los perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones.

Real Decreto 2699/1985,de 27 de diciembre, del Mº. de Industria y Energía. B.O.E.046; 22.02.86

5.5-VIDRIO

Condiciones Técnicas para el Vidrio-Cristal

Real Decreto 168/1988, de 26 de febrero, del Mº. de Relaciones con las Cortes. B.O.E.52; 01.03.88

Código Técnico de la Edificación – Documento Básico DB-SU “Seguridad de Utilización”

Real Decreto 314/2006,de 17 de marzo, de la Presidencia del Gobierno. B.O.E.74; 28.03.2006

6. OBRAS

6.1.-CONTROL DE CALIDAD

Regulación del control de calidad de la construcción y obra pública.

D. 13/1988, de 27.01.88, del, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. BOJA 12.02.88

Registro de entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.

Orden de 15.06.89, de la Cª de Obras Públicas y Transportes. BOJA 23.06.89

Criterios para la realización del control de producción de hormigones fabricados en central.

Orden de 21.12.95, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 09.01.96 BOE 06.02.96* BOE 07.03.96*

6.2.-HOMOLOGACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Documento de Idoneidad Técnica de materiales no tradicionales.

D. 3652/1963, de 26.12.63, de la Presidencia del Gobierno. BOE 11.01.64

Homologación por el Mº de Obras Públicas y Urbanismo de marcas o sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos utilizados en la edificación.

Orden de 12.12.77, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 22.12.77 BOE 14.06.89**

Especificaciones técnicas de los poliestirenos expandidos utilizados como aislamientos térmicos y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.

RD 2709/1985, de 27.12.85, del Mº de Industria y Energía. BOE 15.03.86 BOE 05.06.86*

Especificaciones técnicas de los productos de fibra de vidrio utilizados como aislantes térmicos y su homologación por el Mº de Industria y energía.

R.D 1637/1986 de 13.06.1986 del Mº de Industria y Energía. BOE 5.08.1986 BOE 28.01.00** (RD 113/2000)

Disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE.

R.D. 1630/1992, de 29.12.92, del Mº de Relaciones con las Cortes y de Secretaría del Gobierno. BOE 09.02.93 BOE 19.08.95**

Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.

R.D. 2200/1995, de 28.12.95, del Mº de Industria y Energía. BOE 06.02.96 BOE 26.04.97**

Especificaciones técnicas de los perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones y su homologación por el Mº industria y energía.

Real Decreto 2699/1985, de 27 de diciembre. BOE 22.2.86

Especificaciones técnicas de los poliestirenos expandidos utilizados como aislantes térmicos y su homologación por el Mº de industria y energía.

Real Decreto 2709/1985, de 27 de diciembre. BOE 15.03.1986

Especificaciones técnicas de los aparatos sanitarios cerámicos para utilizar en locales de higiene corporal, cocinas y lavaderos para su homologación por el Mº de industria y energía.

Orden de 14 de mayo de 1986. BOE 4.7.84

Especificaciones técnicas de los prefabricados y productos afines de yesos y escayolas y su homologación por el Mº de industria y energía.

Real Decreto 1312/1986, de 25 de abril, BOE 1.7.1986

6.3.-PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS

Código Técnico de la Edificación. Parte I, Anejo I “ Contenido del Proyecto” y Anejo II “Documentación del Seguimiento de la Obra”

R.D. 314/2006 de 17 de Marzo, de la Presidencia del Gobierno. BOE 28.03.2006.

Condiciones higiénicas mínimas que han de reunir las viviendas.

Orden de 29.02.44 del Mº de la Gobernación. BOE 01.03.44 BOE 03.03.44*

Normas sobre el Libro de Órdenes y Asistencia en las obras de edificación.

En de 09.06.71, del Mº de la Vivienda. BOE 17.06.71BOE 14.06.71* BOE 24.07.71*

Normas sobre redacción de proyectos y dirección de obras de edificación.

D. 462/ 1971, de 11.03.71, del Mº de la Vivienda. BOE 24.03.71 BOE 07.02.85**

Certificado Final de la Dirección de Obras de edificación.

Orden de 28.01.72, del Mº de la Vivienda. BOE 10.02.72

Cédula habitabilidad edificios nueva planta.

D. 469/72 de 24.2.72 del Mº de la Vivienda BOE 06-03-72 BOE 03-08-78**(RD 1829/77)

Normativa de la edificación.

R.D. 1650/1977, de 10.06.77, del Mº de la Vivienda. BOE 09.07.77 BOE 18.08.77**

Modelo de libro incidencias correspondientes a obras en las que sea obligatorio un Estudio de seguridad e higiene en el trabajo.

Orden de 26.09.86, del Mº de Trabajo y Seguridad Social. BOE 13.10.86 BOE 31.10.86*

Estadísticas de Edificación y Vivienda.

Orden de 29.05.89, del Mº de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno. BOE 31.05.89

Normas para la redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Cª de O. Públicas y Transportes.

Orden de 07.05.93, de la Cª de Obras Públicas y Transportes. BOJA 15.05.93



Expte: OB-02/2024

/Volumen/GERENCIA/Gerencia/ALMERIA XXI/42 33 VPO ALQUILER VPR CSA-01/LICITACION/OB-2-24 33 VPO Y GARAJES CSA-01 CARAC-PPT-IT-Abierto-Necesidad contratar-PCA.odt

7. PROTECCIÓN

7.1.-BARRERAS ARQUITECTONICAS.

Código Técnico de la Edificación. - Documento Básico DB SU “ Seguridad de Utilización”.

R.D. 314/2006 de 17 de Marzo, de la Presidencia del Gobierno. BOE 28.03.2006

Integración social de los minusválidos.

Ley 13/1982, de 07.04.82, de la Jefatura del Estado. BOE 30.04.82

Medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios.

R.D. 556/1989, de 19.05.89, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 23.05.89

Adopción de acuerdos que tengan por finalidad la adecuada habitabilidad de minusválidos en el edificio de su vivienda. Ley de Propiedad Horizontal.

Ley 3/1990 de 21.06.1990 de la Jefatura del Estado BOE 22.06.1990

Normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

*D. 72/1992, de 05.05.92, de la Consejería de la Presidencia. BOJA 23.05.92 BOJA 06.06.92**

Criterios para la adaptación de los edificios, establecimientos e instalaciones de la Junta de Andalucía

y sus empresas públicas al D.72/1992, de 05.05.92.

D. 298/1995, de 26.12.95, de la Cª de Trabajo y Asuntos Sociales. BOJA 06.02.96

Orden de la Cª de Asuntos Sociales sobre Normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

Orden de 5.9.96 de la Cª de Asuntos Sociales. BOJA 26.9.96

Atención a las personas con discapacidad

Ley 1/1999, de 31.03.99 de la Presidencia BOJA 17.04.99

7.2.-MEDIO AMBIENTE

Código Técnico de la Edificación. - Documento Básico DB HS “ Salubridad”.

R.D. 314/2006 de 17 de Marzo, de la Presidencia del Gobierno. BOE 28.03.2006

Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias

R.D. 2414/1961, de 30.11.61, de Presidencia del Gobierno. BOE 07.12.61 BOE 07.03.62* BOE 02.04.63** BOE 20.09.68**(D.2183/68)

Evaluación de Impacto Ambiental

R.D. 1302/86 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. BOE 30.06.1986.

BOE 241 de 7.10.00** (R.D.L. 9/2000, de 6.10.00)

BOE 111 de 9.5.01** (Ley 6/2001, de 8.5.01)

Protección Ambiental.

Ley 7/1994, de 18.05.94, de la Cª de Cultura y Medio Ambiente. BOJA 31.05.94

Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D. 292/1995, de 02.12.95, de la Cª de Medio Ambiente. BOJA 28.12.95

Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D. 283/1995, de 21.11.95, de la Cª de Medio Ambiente .BOJA 19.12.95

Reglamento de Calificación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D. 297/1995, de 19.12.95, de la Cª de la Presidencia. BOJA 11.01.96

Reglamento de la Calidad de las aguas litorales.

D. 14/1995, de 16.01.95, de la Cª de Medio Ambiente. BOJA 08.02.96

Reglamento de Informe Ambiental.

D. 153/1996, de 30.04.96, de la Cª de M. Ambiente. BOJA 18.06.96

Reglamento de la Calidad del Aire.

D. 74/1996, de 20.02.96, de la Cª de M. Ambiente. BOJA 07.03.96 BOJA 23.04.96*

Desarrollo del D.74/1996, de 20 de febrero, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.

Orden de 23.02.96, de la Cª de M. Ambiente. BOJA 07.03.96

Clasificación de las aguas litorales andaluzas y establecimiento de los objetivos de la calidad de las aguas afectadas directamente por los vertidos

Orden de 14.02.97 de la Cª de Medio Ambiente BOJA 04.03.97

Plan de gestión de residuos peligrosos de Andalucía

RD 134/1998 de la Cª de Medio Ambiente BOJA 13.09.98

De residuos

Ley 10/1998 de 21.04.98 de la Jefatura de Estado BOE 22.04.98

Legionelosis

Real Decreto 909/2001, de 27 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. Ministerio de Sanidad y Consumo. BOE 28.07.01.

Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, del Ministerio de Presidencia. BOE 234 29.9.01. BOE 26.10.01*.

7.3.-PATRIMONIO HISTÓRICO

Patrimonio Histórico Español.

Ley 16/1985, de 25.06.85, de Jefatura del Estado. BOE 29.05.85

BOE 28.01.86** (RD 111/1986 desarrollo parcial Ley 16/1985) BOE 02.03.94**

BOE 28.11.91**(RD 1680/1986 desarrollo parcial Ley 16/1985)

BOE 09.02.2002 (RD 162/2002 modifica art. 58 RD 111/1986)**

Patrimonio Histórico de Andalucía.

Ley 1/1991, de 03.07.91, de Presidencia. BOJA 13.07.91

Reglamento de Actividades Arqueológicas.

D. 32/1993 de 16.03.93, de la Cª de Cultura y M. Ambiente. BOJA 04.05.93

Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

D. 19/1995, de 07.02.95, de la Cª de Cultura. BOJA 17.03.95

7.4.-PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Código Técnico de la Edificación. - Documento Básico DB SI " Seguridad en caso de incendio".

R.D. 314/2006 de 17 de Marzo, de la Presidencia del Gobierno. BOE 28.03.2006

Instrucción técnica complementaria MIE AP5 del reglamento de aparatos a presión sobre extintores de incendios

Orden de 31.05.82 del Mº de Industria y Energía BOE 23.06.82 BOE 134.05.06.1998**

Diámetros de las mangueras contra-incendios y sus racores de conexión

R.D. 824/1982 de 26.03.82 de la presidencia del Gobierno BOE 01.05.82

Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

R.D. 1942/1993, de 05.11.93, del Mº de Industria y Energía. BOE 289.14.12.93

Corrección de errores. B.O.E.109; 07.05.94

Orden de 16 de abril de 1998, del Mº de Industria y energía (Normas de Procedimiento y Desarrollo). B.O.E 101; 28.04.98



Expte: OB-02/2024

/Volumes/GERENCIA/Gerencia/ALMERIA XXI/42 33 VPO ALQUILER VPR CSA-01/LICITACION/OB-2-24 33 VPO Y GARAJES CSA-01 CARAC-PPT-IT-Abierto-Necesidad contratar-PCA.odt

Normas de procedimiento y desarrollo del Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios.

Orden del 16.04.1998 del Mº de Industria y Energía. BOE 28.04.1998

Seguridad Industrial

Real Decreto 789/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales. Ministerio de Ciencia y Tecnología. BOE 30.07.2001. BOE 22.02.2002*

7.5.-SEGURIDAD Y SALUD

Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, del Mº de la Presidencia. B.O.E.256; 25.10.97

Modificación relativa a trabajos temporales en altura. Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, del Mº de la Presidencia. B.O.E.274; 13.11.04

Reglamento de seguridad e higiene del trabajo en la industria de la construcción.

Orden de 20 de mayo de 1952, del Mº del Trabajo. B.O.E.167; 15.06.52

Modificación Art. 115. B.O.E.356; 22.12.53

Modificación Art 16. B.O.E.235; 01.10.66

Ordenanza general de seguridad e higiene en el trabajo

Ver disposiciones derogatorias y transitorias de:

Ley 31/1995, Real Decreto 485/1997, Real Decreto 486/1997, Real Decreto 664/1997, Real Decreto 665/1997, Real Decreto 773/1997, Real Decreto 1215/1997, y Real Decreto 614/2001. B.O.E.64; 16.03.71

Orden de 9 de marzo de 1971, del Mº de Trabajo. B.O.E.65; 17.03.71

Corrección de errores. B.O.E.82; 06.04.71

Modificación. B.O.E. 263; 02.11.89

Corrección de errores. B.O.E.295; 09.12.89

Corrección de errores. B.O.E.126; 26.05.90

Reglamento sobre trabajos con riesgo por amianto.

Orden de 31 de octubre de 1984 del Mº de Trabajo y Seguridad Social. B.O.E. 267;07.11.84

Orden de 7 de noviembre de 1984 del Mº de Trabajo y Seguridad Social (Rectificación). B.O.E. 280;22.11.84

Orden de 7 de enero de 1987 del Mº de Trabajo y Seguridad Social (Normas complementarias). B.O.E. 13;15.01.87

Nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo e instrucciones para su cumplimiento y tramitación.

Orden de 16 de diciembre de 1987, del Mº de Trabajo y Seguridad Social. B.O.E. 311; 29.12.87

Corrección de errores. B.O.E.57; 07.03.88

Señalización, balizamiento, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado.

Orden de 31 de agosto de 1987, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo. B.O.E.224; 18.09.87

Prevención de riesgos laborales.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de la Jefatura del Estado. B.O.E.269; 10.11.95

Real Decreto 1932/1998 sobre adaptación de la ley al ámbito de los centros y establecimientos militares. B.O.E.224; 18.09.98

Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado. B.O.E.266; 06.11.99

Corrección de errores. B.O.E.271; 12.11.99

Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de la Jefatura del Estado. B.O.E.298; 13.12.03

Real Decreto 1711/2004, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales. B.O.E.27; 31.01.04

Reglamento de los servicios de prevención.

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales. B.O.E. 27; 31.01.97

Orden de 27 de junio de 1997, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales. B.O.E.159; 04.07.97

Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales. B.O.E 104; 01.05.98

Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales. B.O.E.97; 23.04.97

Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales. B.O.E.97; 23.04.97

Modificación relativa a trabajos temporales en altura. B.O.E.274; 13.11.04

Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, del Mº de la Presidencia

Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgo, en particular dorso-lumbares, para los trabajadores.

Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales. B.O.E.97; 23.04.97

Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.

Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales. B.O.E.97; 23.04.97

Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, del Mº de la Presidencia. B.O.E. 124; 24.05.97

Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, del Mº de la Presidencia. B.O.E. 124; 24.05.97

Orden de 25 de Marzo de 1998, por la que se adapta Real Decreto anterior. B.O.E. 76; 30.03.98

Corrección de errores. B.O.E. 90; 15.04.98

Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, del Mº de la Presidencia. B.O.E. 140; 12.06.97

Corrección de errores. B.O.E. 171; 18.07.97

Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, del Mº de la Presidencia. B.O.E. 188; 07.08.97

Modificación relativa a trabajos temporales en altura. Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, del Mº de la Presidencia. B.O.E. 274; 13.11.04

Disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo de las empresas de trabajo temporal.

Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales. B.O.E.47; 24.02.99

Registros provinciales de delegados de prevención y organos específicos que los sustituyan.

Orden de 8 de marzo de 1999, de la Cª de Trabajo e Industria. B.O.J.A.38; 30.03.99

Registro andaluz de servicios de prevención y personas o entidades autorizadas para efectuar auditorías o evaluaciones de los sistemas de prevención.

Orden de 8 de marzo de 1999, de la Cª de Trabajo e Industria. B.O.J.A.38; 30.03.99

Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, del Mº de la Presidencia. B.O.E.148;21.06.01

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales. B.O.E.265;05.11.05



Expte: OB-02/2024

/Volumes/GERENCIA/Gerencia/ALMERIA XXI/42 33 VPO ALQUILER VPR CSA-01/LICITACION/OB-2-24 33 VPO Y GARAJES CSA-01 CARAC-PPT-IT-Abierto-Necesidad contratar-PCA.odt

8.OTROS

8.1.- CASILLEROS POSTALES

Reglamento por el que se Regula la Prestación de los Servicios Postales.

Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, del Mº de Fomento. B.O.E.313; 31.12.99

Corrección de errores. B.O.E.36; 11.02.00

Reglamento de los Servicios de Correos adaptado a las normas básicas contenidas en la vigente Ordenanza postal.

D. 1653/1964, de 24.05.64, del Mº de la Gobernación. BOE 09.06.64 BOE 09.07.64* BOE 03.09.71**

Instalación de casilleros domiciliarios.

Res. de la Dir. Gral. de Correos y Telégrafos. B.O.E. 23.12.71 27.12.71 05.06.72.

La relación normativa precedente, de carácter obligatorio será sustituida y actualizada por aquella que resulte vigente en el momento de ejecución de las obras.

DECIMOSEPTIMA.- VARIANTES.

Para la ejecución de esta obra no se admiten variantes.

En Almería, Octubre de 2024

El Gerente de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A.

Fdo.: Pedro Gómez Calvache